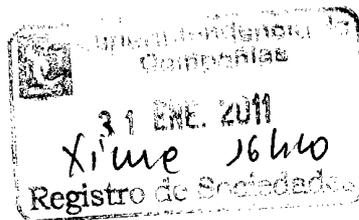


4296

Calle Unión s/n y Av. Cap. Geovanni Calles (Sector Marianitas - Calderón)
Telf.: (593-2) 282-3902 03/04 • Fax: (593-2) 282-3905 • Quito - Ecuador
www.flexiplast.com

EMPAQUES FLEXIBLES



Quito, 29 de diciembre de 2010

Junta
VA/\$ 1,00

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que en esta fecha se ha notificado a mi representada que la compañía Empresa de Inversión Sagitario EMINSA Corp.. (En liquidación), está en proceso de liquidación y que por decisión de la Junta Directiva las 710.000 acciones que dicha empresa tiene en FLEXIPLAST S.A. han sido adjudicadas en su totalidad a favor de la compañía EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP. S.A., sociedad con domicilio y existencia legal en Costa Rica.

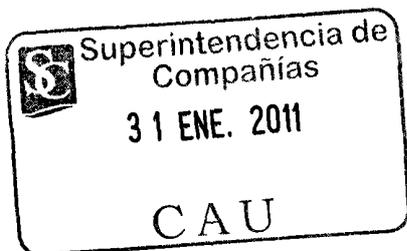
Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Hernán Barahona Paz
Presidente Ejecutivo
FLEXIPLAST S.A. *OK.*

ESCANEAR

Registrada Transacción
1.10.21.2011
Superintendente
[Signature]



Guayaquil, 29 de diciembre de 2010

Señor
**Representante Legal de
FLEXIPLAST S.A.**
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por este medio comunico a usted que las 710.000 acciones que la compañía EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP. (EN LIQUIDACIÓN), tenía en el capital de FLEXIPLAST S.A., han sido adjudicadas a favor su accionista, la compañía EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP. S.A., una sociedad con domicilio y existencia legal en Costa Rica.

La adjudicación consta del Acta de Junta Directiva de EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP. (EN LIQUIDACIÓN), celebrada el 20 de diciembre de 2010, cuya copia adjunto.

Sírvase usted, señor representante legal, registrar la presente transferencia realizada a título de adjudicación, y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

p. EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP. (EN LIQUIDACIÓN)



Guillermo Wright Castro



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS - - -
----- (27,916) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA, CORP.** protocoliza acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA y de su JUNTA DE ACCIONISTAS celebradas a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), referentes a la disolución de la sociedad. - - - - -

- - - - - Panamá, 13 de diciembre de 2010. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), ante mí, LICENCIADO LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente VERONICA P. NATIVI N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos sesenta y tres-cuatrocientos trece (8-263-413), a quien conozco y en su condición de abogada de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, Agente Residente de la sociedad **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA, CORP.**, inscrita a la Ficha seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve (645469), Documento un millón cuatrocientos noventa mil quinientos sesenta (1490560) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, copia de las actas de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA y de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebradas a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), así como una certificación emitida por los dignatarios de la sociedad. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los

interesados.-----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ con cédula de identidad personal ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y YULIA CORREA con cédula de identidad personal ochotrescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS-----

----- (27,916) -----

(Edos.) VERONICA P. NATIVI N.----- MARTIN GONZALEZ DIAZ ----- YULIA CORREA.----- LICENCIADO LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

----- EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA, CORP. -----

----- CELEBRADA EL TRECE (13) DEL MES DE DICIEMBRE-----

----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

----- EN LA CUAL SE PROPONE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD -----

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA, CORP.-----

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN, y actuó como



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos
titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes los señores PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE
MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, quienes constituyen la
totalidad de los Directores en ejercicio. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de la misma era discutir el siguiente negocio: Disolución de la
sociedad. - - - - -

A proposición del señor PLUTARCO COHEN, se acordó por unanimidad lo
siguiente: - - - - -

"RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Proponer a la JUNTA DE ACCIONISTAS de **EMPRESA DE INVERSION
SAGITARIO EMINSA, CORP.** la disolución de la sociedad. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS,
& REYES, para protocolizar en Escritura Pública la presente Acta y
registrar lo aquí acordado". - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada
la sesión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día
trece (13) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010). - - - - -

(Fdos.) El Presidente- - -PLUTARCO COHEN- - -La Secretaria- - -
ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en
nuestro carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la
sociedad **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA, CORP.** - - - - -

C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de
la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Escuchada la opinión de la JUNTA DIRECTIVA, se decidió por unanimidad:-----

----- "SE RESUELVE: -----

Disolver la sociedad, tener a sus directores como fiduciarios y liquidadores de ésta, con las facultades que les otorga la Ley, revocar todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad, y autorizar a la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, Agente Residente de la sociedad, para protocolizar y registrar los acuerdos de disolución con los demás requisitos y documentos que exige la Ley."-----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a la una de la tarde (1:00 p.m.) del día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).-----

(Fdos.) El Presidente- - -PLUTARCO COHEN.- - - -La Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA, CORP.-----

----- C E R T I F I C A M O S: -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).-----

(Fdos.) PLUTARCO COHEN - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA, CORP.-----

----- C E R T I F I C A M O S: -----

Que los siguientes son los nombres de los directores y funcionarios de dicha sociedad:-----

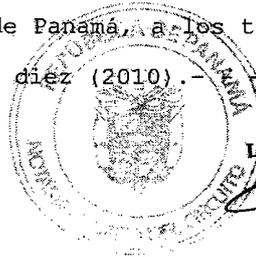
- - - NOMBRES: - - - - - CARGO: - - - - -
 - PLUTARCO COHEN - - - - - PRESIDENTE - - - - -
 - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - - - - - TESORERA - - - - -
 - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - - SECRETARIA - - - - -

Todos con dirección en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá. - - - - -

Lugar y Fecha: Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010). - - - - -

(Fdos.) El Presidente - - - PLUTARCO COHEN - - - La Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - -

Concuenda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010). - - - - -


 Licdo. RICARDO RUIZ DOCABO
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2010/12/15 11:57:39.9
Tomo: 2010	Asiento: 219328
Presentante: RICAURTE RUIZ	Cedula: 8-377-384
Liquidación No.: 7010650085	Total Derechos: 65.00
Ingresado Por: LIGON	


 Jefe de Diario





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Mercantil Ficha No. 645469 Sigla No. C.A.
 Documento Redi No. 1893767
 Operación Realizada Acta de Inscripción
 Derechos de Registro B/. 40.00
 Derecho de Calificación B/. 25.00
 Lugar y Fecha de Inscripción Comandancia 17 de Diciembre de 2010
Quirido de Espino



F 645469

7/10



República de Panamá

COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 18,659 DE 22 DE diciembre DE 2008
NOTARIA Novena

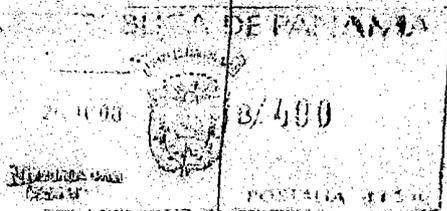
POR LA CUAL:

la sociedad denominada EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP. otorga Poder Especial a favor de los señores GUILLERMO WRIGHT CASTRO y LILLIANNE ENZ SALA DE WRIGHT y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

**SUCRE
ARIAS &
REYES**

ABOGADOS - LAWYERS

SUCRE, ARIAS & REYES
Calle 48 Este, Bella Vista
Edificio Sucre
Apartado Postal 0816-01832
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 204-7900
Telefax: (507) 264-1168
E-mail: sucre@sucre.net
Website: www.sucre.net



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - - - - - (18,659) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP.** otorga Poder Especial a favor de los señores **GUILLERMO WRIGHT CASTRO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete (No. 1702659077) y **LILLIANNE ENZ SALA DE WRIGHT**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte numero cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete (No.0905417937), ambos con domicilio en Guayaquil, Ecuador; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

- - - - - Panamá, 22 de diciembre de 2008. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **Javier Danilo Smith Chen**, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho - doscientos veintiseis - novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA** mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP.**, inscrita a la Ficha Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (645469), Documento Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Quinientos Sesenta (1490560) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de

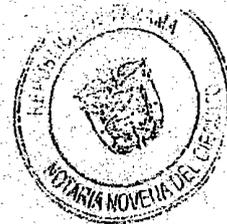
la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER ESPECIAL a favor de los señores: GUILLERMO WRIGHT CASTRO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete (No. 1702659077) y LILLIANNE ENZ SALA DE WRIGHT, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte numero cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete (No.0905417937), ambos con domicilio en Guayaquil Ecuador, para que actúen individualmente, en nombre de la sociedad EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en los actos o contratos que se detallan más adelante, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: Se confiere poder especial a favor de los señores Guillermo Wright Castro y Lillianne Enz Sala de Wright, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo para lo siguiente: Uno: Para adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones de sociedades, así como para suscribir los contratos y notas de cesiones respectivos. Dos: Para enajenar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, y específicamente acciones o participaciones de compañías de las cuales la poderdante sea propietaria, en cuyo caso los apoderados necesitarán la autorización previa de la Junta General de

REPUBLICA DE PANAMA
20.000
NOTARIA
POTESTAD 115.000

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Accionistas de la compañía poderdante. Tres: Para contratar préstamos, otras obligaciones y constituir cauciones. Cuatro: Para aceptar a favor del mandante hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías. Cinco: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables. Seis: Abrir, cerrar y administrar las cuentas bancarias del mandante, girar sobre dichas cuentas. Siete: Representar al mandante y con iguales poderes, en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones. Ocho: Celebrar contratos de toda clase por los cuales la sociedad contraiga obligaciones, o adquiera derechos. Nueve: Para cobrar y pagar créditos, recibir y pactar cualquier valor o suma de dinero que corresponda a la sociedad. Diez: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas, o participando en aumentos de capital, o aportando al capital de las nuevas sociedades o personas jurídicas, bienes o activos de la mandante. Once: Para proponer demandas y contestarlas, presentar apelaciones y más recursos; producir pruebas y tachar o impugnar las contrarias; recusar jueces y contratar peritos; pagar impuestos, tasas, contribuciones. Doce: Para que designe procurador judicial y realice, por si o por medio de dicho procurador judicial, los actos necesarios para la defensa de los derechos del mandante, ante las autoridades administrativas, contencioso-administrativas, judiciales o de cualquier orden de la República del Ecuador o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, con facultades para proponer juicios de competencia y de recurso de casación. Para tales efectos, el apoderado y el procurador podrán transigir, desistir del pleito, comprometer el pleito en

árbitros, reconocer firmas y documentos privados, recibir documentos, cosas o valores, y para delegar o sustituir total o parcialmente este poder. Trece: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

TERCERO: Los apoderados están sujetos a las limitaciones siguientes: Uno: deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos: Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

REPUBLICA DE PANAMA
1000
POSTALIA 11500

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal Ocho-Doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (18,659)

(Fdos.) - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA - LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA - YULIA CORREA DE QUINTERO - Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá.

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP.
CELEBRADA EL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP.

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA por ser ambos titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores

en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y
ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de
la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se
decidió por unanimidad lo siguiente- - - - -

RESUELVESE: - - - - -

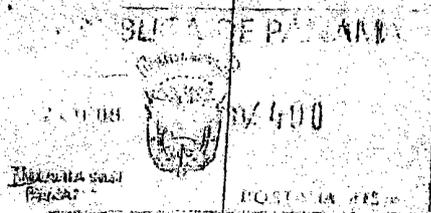
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria
de la sociedad, para que otorgue PODER ESPECIAL, tan amplio y
suficiente como estime conveniente, a favor de los señores
GUILLERMO WRIGHT CASTRO, varón, mayor de edad, de nacionalidad
Ecuatoriana, con Pasaporte número uno siete cero dos seis cinco
nueve cero siete siete (No. 1702659077) y LILLIANNE ENZ SALA DE
WRIGHT, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
pasaporte numero cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve
tres siete (No.0905417937), ambos con domicilio en Guayaquil,
Ecuador. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que
comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura
Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada
la sesión a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día
veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008). -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - - - La Secretaria,
ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN Y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP. - - - -

CERTIFICAMOS:- - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008). - - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN- - - - - -ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA.

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Licdo JAVIER DANILLO SMITH CHEE
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Javier Danillo Smith Chee
- 4 quien actua en calidad Notario
- 5 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

- 6 EN Panamá _____ 6 de dia **24 DIC 2008**
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 155203
- 9 Sello/timbre 10 Firma Miguel A. Soto



Esta firma
implica
en cuanto
del documento



LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:

PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece. SEGUNDO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. TERCERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintisiete de octubre del año dos mil diez. CUARTO: Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las doce horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó PODER GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor de los señores LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, vecino

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



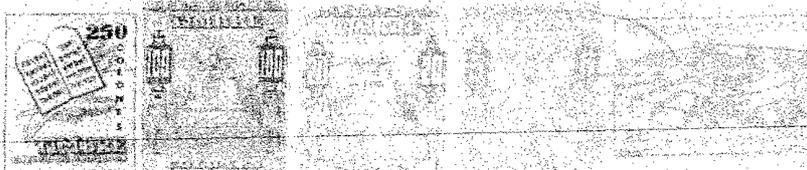
1 8 1 0 0 9 2

75 18 - 204 38 309

de Malecón de Interiores número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete. Mediante dicho poder, los señores LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA Y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO podrán individual e indistintamente, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrán solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrán representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrán actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que ellos

PACHECO COTO

consideren apropiada. Podrán otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando ellos consideren conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada los apoderados podrán representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Los apoderados están sujetos a las siguientes limitaciones: Uno. Deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. **ES CONFORME.** Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada **EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA**, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



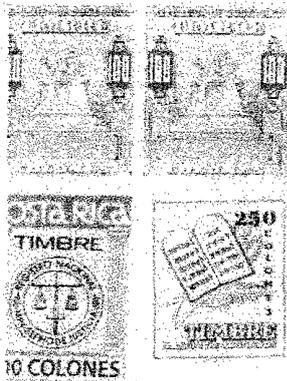
DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

7648-20438310

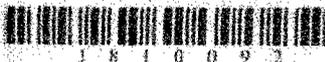
PACHECO COTO

Abogados y Notarios
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2505 0900
Fax: (506) 2505 0907

LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO: PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra inscrita y vigente la compañía EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A. ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A., en la ciudad de San José, a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y tres. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



7E 4B-204 38 45 9



Dirección Nacional Notariado
Custado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

DNN

01966112